Gordexolako Udala
Ayuntamiento de Gordexola

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO REALIZADO POR UN ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O APAREJADOR/A

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES		
Cláusula 1	Objeto del contrato	Pág. 4
Cláusula 2	Régimen jurídico	Pág. 4
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Cláusula 3	Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente	Pág. 4
Cláusula 4	Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación	Pág. 5
Cláusula 5	Valor estimado del contrato y precio base de licitación	Pág. 5
Cláusula 6	Existencia de crédito	Pág. 5
Cláusula 7	Duración del contrato	Pág. 5
Cláusula 8	Órgano de contratación y responsable del contrato	Pág. 6
Cláusula 9	Perfil de contratante	Pág.7
LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN		
Cláusula 10	Capacidad y solvencia	Pág.7
Cláusula 11	Garantía provisional	Pág.10
Cláusula 12	Criterios de adjudicación	Pág.10
Cláusula 13	Presentación de proposiciones	Pág.11

Cláusula 14	Contenido de las proposiciones	Pág.14
Cláusula 15	Mesa de Contratación	Pág.16
Cláusula 16	Apertura y tratamiento de la documentación presentada y selección de empresas	Pág.16
Cláusula 17	Empate y ofertas anormalmente bajas	Pág.17
Cláusula 18	Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación	Pág.18
Cláusula 19	Garantía definitiva	Pág.19
Cláusula 20	Garantía complementaria	Pág.19
Cláusula 21	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	Pág.19
Cláusula 22	Adjudicación, formalización y gastos	Pág.20
Cláusula 23	Sucesión en el procedimiento	Pág.21
Cláusula 24	Pago del precio de adjudicación	Pág.21
Cláusula 25	Revisión de precios	Pág.21
Cláusula 26	Medios materiales y personales	Pág.21
Cláusula 27	Obligaciones laborales	Pág.22
Cláusula 28	Condiciones especiales de ejecución del contrato	Pág.22
Cláusula 29	Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	Pág.23
Cláusula 30	Cesión del contrato y subcontratación	Pág.23
Cláusula 31	Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	Pág.24
Cláusula 32	Ejecución del contrato	Pág.24
Cláusula 33	Principio de riesgo y ventura	Pág.24
Cláusula 34	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	Pág.24
Cláusula 35	Dirección y supervisión del contrato	Pág. 25

Cláusula 36	Modificación del contrato	Pág. 25
Cláusula 37	Suspensión del contrato	Pág. 25
EXTINCIÓN DEL CONTRATO		
Cláusula 38	Cumplimiento y recepción del contrato	Pág.26
Cláusula 39	Plazo de garantía, vicios y defectos	Pág.26
Cláusula 40	Liquidación del contrato	Pág.27
Cláusula 41	Resolución del contrato	Pág.27
Cláusula 42	Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes	Pág.28
Cláusula 43	Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación	Pág.29
ANEXOS		
ANEXO I	Modelo de declaración responsable	
ANEXO II	Modelo de proposición económica y bolsa de horas	
ANEXO III	Modelo de declaración de confidencialidad de datos y documentos	
ANEXO IV	Compromiso formalización UTE	
ANEXO V	Modelo de Aval	
ANEXO VI	Información sobre protección de datos de los licitadores	
ANEXO VII	Cesión y tratamiento de datos	

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ARQUITECTO/A -TECNICO/A O APAREJADOR/A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación del asesoramiento en materia de urbanismo en los términos previstos en el presente pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con las especificaciones del Pliego de especificaciones técnicas, que desarrolla pormenorizadamente las condiciones de prestación del servicio.

El objeto de este contrato constituye un lote único.

Codificación:

CPV 71410000-5 y 71210000-3

NUTS: ES 213

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

El procedimiento elegido es abierto simplificada tramitación ordinaria, por ser el más adecuado a las características de este contrato.

4.-NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Con el presente contrato administrativo se trata de garantizar la prestación de los servicios técnicos en materia de urbanismo, complementado los que ya tenemos puesto que se han devenido insuficientes para la carga de trabajo existente en el Ayuntamiento.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO BASE DE LICITACION

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato en el tiempo de duración del contrato es 15.549,77 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido que teniendo en cuenta el tipo actual del 21% asciende actualmente a 3.265,45 euros, lo que supone un total de **18.815,22euros**.

El presupuesto base de licitación del contrato está calculado para 53 semanas al año, se realizará una jornada de 7 horas, martes o jueves, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento. En total se realizarán al año 371 horas al precio de 41,91€/horas sin IVA.

De adjudicar el contrato a la baja, se reducirá el precio de hora de forma proporcional según oferta, sin que ello suponga reducción de horas contratadas. El número de semanas y horas trabajadas en cómputo anual es un componente fijo, no así el precio de las horas trabajadas que es un componente variable quedando afectado a la oferta del solicitante.

El presupuesto base incluye los gastos correspondientes a transporte, régimen de seguridad social, adscripción de medios materiales al ayuntamiento etc, no incluyendo el IVA ni en su caso la retención del IRPF.

La forma de pago se realizará por facturación mensual, para el cálculo se tendrán en cuenta las horas trabajadas de forma efectiva en el mes. No se computa en el tiempo efectivo del trabajo el que se invierta por el profesional en el desplazamiento hasta las oficinas municipales desde su residencia habitual ni a la inversa.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 75.260,88euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que cabe la posibilidad de prorrogas anuales, hasta un máximo de tres.

	Sin IVA	Con IVA

Presupuesto	15549,77	18815,2217
Semanas año 2026	53	53
Días 1 Semana	1	1
Horas	7	7
Horas año	371	371
Precio Hora Año	41,91312668	50,71488329
Prórroga (1+1+1)	46649,31	56445,6651
Valor Estimado	62199,08	75260,8868

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria // **9200.22707** //del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2026; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservado los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año contado a partir de la firma del oportuno contrato, que será previa al inicio de la prestación del servicio.

Este plazo podrá prorrogarse expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres años, siempre que el Ayuntamiento haya avisado de la prórroga con dos meses de antelación a la finalización del contrato: Esta prórroga será obligaría para el adjudicatario.

Si la Entidad adjudicataria solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y esta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar el servicio durante el plazo máximo de 9 meses contados a partir de la fecha de entrada, en el Registro General, de su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo/a. Sr/a. alcalde/sa-presidente/a. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

En caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligada a seguir prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, o por plazo máximo de nueve meses contados desde l fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato.
En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

8.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Gordexola es el/la Alcalde/sa, al no superar el importe de este contrato, el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato secretaria del Ayuntamiento

9.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.gordexola.eus. Ubicado en la plataforma de contratación pública en Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfil-contratante/w32-kpeperfi/es/

Asimismo, las dudas se podrán plantear en el correo electrónico: secretario@gordexola.eus.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

10.1 CAPACIDAD

10.1 a) Condiciones de aptitud:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato y disponer de una organización dotada de

elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10.1 b) Personas jurídicas:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.1 c) Empresas comunitarias y extracomunitarias:

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

10.1 d) Unión temporal de empresas (UTE):

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.1 e) Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Gordexola adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10. 2 SOLVENCIA

Acreditación de la solvencia, medios:

10.2 a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, igual o superior al valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato.
Deberá acreditarse por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios median sus libro de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuantía: 23324,655

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, que cubra los riesgos profesionales derivados de su actividad que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido cuando en la documentación se incluya compromiso vinculante de suscripción del contrato de seguro exigido en caso de resultar adjudicatario.

10.2 b) Solvencia técnica:

En relación a la solvencia técnica o profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en el ámbito del contrato y de **la totalidad de los siguientes medios**:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Se considerará acreditada la solvencia cuando los trabajos ejecutados en el año de mayor volumen referido a la prestación de servicios de asesoramiento urbanístico a municipios o a otros entes u organismos públicos o privados, asciendan a la cantidad de 10.884,83 euros IVA excluido.
Para el caso de que el adjudicatario sea una empresa de nueva creación, conforme al art. 90.4 LCSP, esto es, empresas de menos de cinco años de antigüedad, la solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios (ambos):

1) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
2) Títulos académicos o profesiones del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

. Concreción de las condiciones de solvencia.

El personal técnico, integrado o no en la empresa que se presenta para la prestación del servicio deberá de disponer de una titulación de arquitecto/a-.técnico/a y certificado de hallarse colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos/aparejadores

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: **SÍ x**

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ x**

Momento: Con carácter previo a la ejecución del contrato.

10.2.c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el apartado 10.2.b), o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 Criterios de apreciación automática:75 puntos

a) **Precio (Puntuación máxima 45 puntos):** Se valorarán únicamente las mejoras económicas consistentes en la reducción del importe establecido como contraprestación económica a cargo del adjudicatario. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

A razón de la siguiente **fórmula:**

$$\text{Puntos} = 45 \times \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas las ofertas que superen en 10 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas presentadas.

b) Experiencia (Puntuación máxima 15 puntos):

Experiencia en trabajos de similares características al del contrato, la persona o personas que se adscribirán a la prestación del servicio como arquitecto/a técnico/ aparejador: 1,5 puntos por cada año de servicios completos hasta un máximo de 15 puntos.

c) Formación (Puntuación máxima 05 puntos):

Se valorarán los cursos en los que hubiese/n participada la persona o personas que se adscribirán a la prestación del servicio, relacionados con:

Cursos relacionados con Inspección Técnica de Edificios.
Tramitación de actividades y obras en suelos contaminados.
Tramitación de actividades en general.
Planeamiento urbanístico: Ejecución de la ordenación urbanística.
Prevención de riesgos laborales.

El baremo es el siguiente:
-0,20 puntos por cada curso de duración mínima de 20 horas y hasta 99 horas.
1 punto por cada curso a partir de 100 horas.
- Los cursos en los que no se indique el número de horas y/o la Entidad que lo impartió no serán puntuados.

c) Incremento del número de horas de asistencia presencial en las oficinas municipales previstas en el Pliego sin coste para la Administración: hasta 5 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (05 puntos) a la oferta de aumento del número de horas de asistencia presencial en las oficinas municipales- que deberá ser horario de apertura del Ayuntamiento (de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 19:00 horas los jueves por la tarde en los meses de enero a mayo (ambos incluidos) y de octubre a diciembre (ambos incluidos) y de 08.00 a 14:00 horas de lunes a viernes en los meses de junio a septiembre (ambos incluidos) - más alto (el que oferte un incremento mayor) y la puntuación mínima (0 puntos) a la que iguale las horas previstas en el Pliego (371 horas). La valoración de las ofertas de aumento del número de horas de asistencia presencial en las oficinas municipales comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vx = V\,max \times [(APx - APP)/(APM - APP)]$$

Siendo:
APP= Número de horas de asistencia presencial en las oficinas municipales previsto en el Pliego (371 horas),
APM= Número de horas de asistencia presencial en las oficinas municipales total (371 horas previstas en el Pliego + aumento de horas ofertado) máximo ofertado,
APx= mero de horas de asistencia presencial en las oficinas municipales total (371 horas previstas en el Pliego + aumento de horas ofertado) ofertado por la Empresa x,
Vmax= Valoración Máxima (5),
Vx= Valoración de la oferta x.

Para la aplicación de la fórmula se tendrán en cuenta los plazos en horas. Por ello, el aumento deberá expresarse necesariamente en horas en las proposiciones. En caso de que no se expresen en horas, no se valorarán.

d) Conocimientos de Euskera, con los siguientes baremos (5 puntos):

1.- Estar en posesión del título de conocimiento de euskera B2 o equivalente (2 puntos)
2.- Estar en posesión del título de conocimiento de euskera C1 o equivalente (4 puntos)
3.- Estar en posesión del título de conocimiento de euskera C2 o equivalente (5 puntos)

12.2 Criterios no evaluables en cifras o porcentajes: (Puntuación máxima 25 puntos)

Memoria referente a la siguiente materia:

a) Análisis del planeamiento vigente en Gordexola y de la normativa ambiental aplicable a las actividades industriales que se desarrollan en este municipio.

Este análisis no podrá superar las 20 páginas escritas por una sola cara y deberá presentarse en formato A4, (tipo de letra: arial 11, interlineado: 1,5, márgenes: 1,5), para la contabilización de las páginas no se considerará ni la portada ni el índice.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses desde el primer acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones.

Los licitadores deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha de presentación de la oferta, o cumplir lo establecido en el art. 154.4 a) de la LCSP.

13.1.- Medios de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma contratación pública en Euskadi.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En cada archivo electrónico deberá figurar la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma electrónica.

13.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, por medios electrónicos. El acceso será libre, directo, completo y gratuito y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

13.3.- Plazo

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **15 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, finalizando a las 23:59 horas del último día del plazo señalado.

13.4.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista, por su lado, deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

13.5.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica a través de la Plataforma de contratos de Euskadi.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar TRES sobres (A, B Y C) en los que figurará la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE UN ARQUITECTO/A TÉCNICO/A /APAREJADOR**"

En cada archivo se indicará la denominación del licitador, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los 3 sobres cerrados y también firmados.

El sobre o archivo electrónico "A" se subtitulará "Sobre A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

El sobre **"A"** contendrá los siguientes documentos:

El Sobre A incluirá declaración responsable en el modelo que se adjunta como ANEXO I, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Para el caso de licitadores personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El sobre o archivo electrónico "B" se subtitulará "CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR".

En este archivo se incluirá la documentación especificada en la cláusula 12.2 del presente Pliego.

Los licitadores no podrán incluir en este archivo documentación que directa o indirectamente dé información sobre la oferta económica a incluir en el sobre C, quedando, en ese caso, automáticamente excluidos de la licitación.

El sobre o archivo electrónico "C" se subtitulará "PROPOSICION ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA".

El sobre **"C"** contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica y bolsa de horas ajustada al modelo incorporado en el Anexo II. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) Certificados acreditativos de la formación, experiencia, conocimiento del euskera.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 326, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que en aplicación de lo establecido por la Disposición Adicional segunda, estará compuesta por:

Presidente/a: José María San Pedro Ibarra, Concejal del Ayuntamiento, siendo sustituido por Gabirel Terreros Fernández de Quincoces.

Vocales: La Secretaria-Interventora: Dª María del Mar Arranz Olmos, o persona que ocupe el puesto.
Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento: Iñigo Gómez Unzueta siendo suplente Ramón Zubiete Altuna.

Dª Itziar Urrutia Zorrozua siendo su suplente Jesús Diez Altuna.

Secretaria (una funcionaria de carrera): Dª. Cristina Abiega Castresana, siendo suplente de la misma Dª. María Teresa Galíndez López

El Órgano de Contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las empresas licitadoras, tanto antes como después de la adjudicación del contrato y también durante su ejecución. La inexactitud de los datos aportados por la persona licitadora en su oferta implicará su inadmisión. El conocimiento de dicha inexactitud durante la ejecución del contrato se considerará causa de resolución y, en caso de ser aplicada, implicará la incautación de la garantía definitiva. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que la persona licitadora pueda incurrir.

Los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor serán informados por la Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia que asistirá al órgano de contratación. En caso de no poder asistir el Órgano de contratación resolverá lo procedente con la debida antelación y se publicará en el perfil del contratante.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción del secretario que sólo tendrá voz.

16.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Apertura y examen del sobre o archivo electrónico “A”:

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones la Mesa de Contratación en el plazo máximo de veinte días, procederá, en sesión no pública, a la apertura del Sobre A. La mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación del archivo. En caso de observar defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres (3) días para su subsanación. Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa de contratación se pronunciará sobre los licitadores admitidos, excluidos y motivará las causas de exclusión.

b) Apertura y examen del sobre o archivo electrónico “B”:

En acto público, cuya fecha será debidamente anunciada en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de los criterios que dependen de un juicio de valor, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, el cual podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

El plazo para efectuar la valoración de estos criterios será de 7 días contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura.

El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de valoración de los criterios contenidos en el sobre B, se procederá en acto público a la apertura del sobre C. En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Valorados todos los criterios de adjudicación, la mesa procederá a clasificar las proposiciones por orden decreciente y elevará propuesta de contratación al órgano competente.

17.- EMPATES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará como criterio de desempate lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, en aplicación de lo previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Serán automáticamente rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación rechazará aquellas ofertas que incurran en presunción de anormalidad, cuando se detecte que se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

No obstante el Ayuntamiento declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, para que dentro del plazo de 10 días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) Toda la documentación que acredite que:

- La empresa está debidamente constituida.
- El firmante de la propuesta tiene poder bastante para formular la oferta.
- Se cumplen la solvencia económico-financiera y técnica exigida en el presente pliego.
- El licitador no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

b) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.

c) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social, Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir al contrato.

e) Antes de la formalización del contrato, el/la adjudicatario/a deberá aportar certificado de la entidad aseguradora que confirme el cumplimiento de las condiciones de seguro previstas en el presente Pliego por la/s póliza/s suscrita/s por el/la contratista así como de encontrarse al corriente en el pago de la prima.

El/La adjudicatario/a contratará y mantendrá a su costa durante el periodo del contrato y plazo de garantía del contrato las pólizas de s seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados del ejercicio de la en sus vertientes general o de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

El límite mínimo de indemnización por siniestro será de 300.000 €.

En todo caso serán soportados por el/la adjudicatario/a los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que obtenga mayor puntuación para que constituya garantía definitiva por la cuantía, equivalente al **5% del importe del precio final ofertado**, excluido el IVA,

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 18, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

20.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige la constitución de garantía complementaria.

21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

22.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACION Y GASTOS

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante.
El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa. Presentada la garantía definitiva y acreditada las condiciones para resultar adjudicatario, previa fiscalización del compromiso de gasto en los casos en los que resulte necesario, en el plazo de cinco días naturales se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado a su formalización.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos que de ello se deriven.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de Prescripciones Técnicas.

Estos documentos serán la norma reguladora de la adjudicación, prevaleciendo sobre cualquier otro documento que el adjudicatario solicite firmar al efecto. En cualquier caso, cualquier otro documento distinto a los pliegos y al contrato administrativo deberá recoger las mismas estipulaciones que estos últimos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

23.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que tanto la misma como el personal que, en su caso, adscriba a la prestación del servicio, reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas que se emitirán con periodicidad mensual. Se abonarán dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación por vía electrónica.

Previamente al pago serán supervisadas y contrastadas por parte de la persona responsable del control del presente contrato, y aprobada por el órgano municipal competente

25.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

26.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que

hayan sido incluidos en la relación de personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, el/la adjudicatario/a no podrá sustituir al personal establecido en su oferta para su adscripción al servicio, sin la expresa autorización de la Administración.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

27.- OBLIGACIONES LABORALES

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario/a la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos que constituyen la prestación como personal del Ayuntamiento de Gordexola

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, sin que proceda la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

Las **condiciones laborales** se referirán a:

-Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

Las **condiciones en relación a la igualdad** entre hombres y mujeres son:

- El contratista trabajará según lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres del País Vasco.

- Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y la utilización de un lenguaje no sexista, fomentando la igualdad, diversidad y corresponsabilidad y evitando la utilización de imágenes que discriminen a la mujer.

Las **condiciones en materia medioambiental** son:

- El contratista asumirá el compromiso de aplicar criterios de sostenibilidad en el servicio objeto del contrato.

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

29. 1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Gordexola y su incumplimiento determinará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

29.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato de las condiciones de ejecución del contrato o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades, se estará a lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista.
d) Resolución del órgano de contratación.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de la prestación, no se admitirá la cesión del contrato salvo en los supuestos y con las condiciones previstos en el artículo 98 de la LCSP. En caso de producirse la cesión fuera de dichos supuestos, será causa de resolución del mismo.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación y fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.
En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial

31.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, I.R.PF., en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

32.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

33.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

34.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

35.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Circunstancias excepcionales que hagan necesario aumentar el número de horas contratadas, será motivo de modificación del contrato.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la precitada Ley 9/2017.

No se considerarán modificaciones de contrato aquellas variaciones indicadas por el Servicio municipal correspondiente tendentes a la mejora, optimización y ahorro de medios humanos y materiales, y que no supongan un cambio sustancial a nivel económico.

37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Gordexola acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:
Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por los contratistas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

38.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento de Gordexolala totalidad de la prestación, en cuyo caso se extenderá la correspondiente acta de recepción o conformidad.

En caso contrario, el Ayuntamiento exigirá al contratista la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

39.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

El plazo de garantía se establece en tres meses a contar desde la firma del acta de recepción o conformidad. Conforme al artículo 311.4 de la LCSP 2017, si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento podrá reclamar al contratista su subsanación.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

40.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato

principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP y 214 de la LCSP.

También cabe la resolución del contrato antes de su finalización, si el Ayuntamiento cubre la plaza de técnico municipal para el ejercicio de las mismas funciones objeto del presente contrato. En este caso no habrá derecho a indemnización.

42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente

ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP , así como en el artículo 321.5 de la LCSP .
f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

43.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de ……., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convo-cada por.....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

☐-Que, en su caso, la entidad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

☐-Que no se encuentra comprendido/a en ninguna de las prohibiciones incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

☐- Que el/la firmante ostenta la representación del/de la licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:
  - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - ☐ No.

Concreción de los medios de solvencia técnica:

☐ a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Si

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

☐- **Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y está inscrito en el Registro laboral correspondiente.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que la empresa a la que representa (*Marcar lo que proceda*):

☐- No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

☐- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

Subcontratación

Tiene intención de subcontratar en los siguientes términos:

……

La parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:

…….....

……..

Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

……

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del/de la licitador/a

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y BOLSA DE HORAS

D./Dña._____, con Documento Nacional de Identidad número,_____-y domicilio a efectos de notificaciones en_____, actuando en su propio nombre o en representación legal de la Empresa_____, con C.I.F. nº_____y domicilio social en ,_____calle _____ nº_____ (CP_____), Teléfono._____ Dirección electrónica habilitada /Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto_____.

SEGUNDO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

CUARTO.- (Únicamente para el supuesto de actuar en representación de una persona jurídica) Que para actuar en nombre y representación legal de la empresa dispone de poder bastante y suficiente otorgado ante el Notario de____, D.____., el día_____bajo el número de su protocolo____, entre cuyas facultades figura la de concurrir a la licitación de servicios de la Administración.

SE COMPROMETE

A)

En nombre propio o de la empresa:_____tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____euros anuales, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):_____.

Propuesta	Oferta económica		
	Precio/año sin IVA	IVA **21**%	TOTAL AÑO
	€	**%**	**€**

En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

B)

Número de horas que se compromete a prestar anualmente por encima de las indicadas en el Pliego_____

En_____, a_____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____, de la empresa _____, como licitador_. Expediente nº _____

DECLARA:

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En_____, a_____.

_____

Fdo.: _____

ANEXO IV - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población

_____, provincia _____. Teléfono: _____, y dirección de correo electrónico:_____.DATOS DEL

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:_____, DNI/Pasaporte:_____.Dirección a efectos de notificaciones: _____. Teléfono:

_____y dirección de correo electrónico:_____.

Representación acreditada mediante_____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de_____, expediente_____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
D._____,_____% de_____.D._,_____% de_____.

CUARTO.- Designan a D./Dña._____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:_____, C/____y la dirección de correo electrónico_____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____a_____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo:___	Fdo:___

ANEXO V.- MODELO DE AVAL

DATOS DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD

Razón social			CIF
Dirección	CP	Municipio	Provincia

APODERADOS

Nombre y apellidos	NIF

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante el Ayuntamiento de Gordexola en avalista solidario de:

DATOS DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD

Razón social		**IFZ** / CIF
Tipo de garantía	**Provisional** (Art. 106 de la LCSP) **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)	
Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada		
Órgano de contratación	Importe del aval (en letra y en cifra)	

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

En su virtud, la Entidad avalista se obliga a abonar al Ayuntamiento de Gordexola la cantidad que éste le reclame, y por el importe arriba avalado, al amparo del presente documento, mediante requerimiento por escrito donde se especifique la cuantía y el concepto, viniendo la Entidad avalista obligada al pago efectivo e ingreso en la Cta.Cte. que señale el Ayuntamiento de Gordexola sin entrar aquélla a discutir la pertinencia de la reclamación o procedencia de la incautación, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente al del recibo de la notificación del requerimiento.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha	
Razón social de la entidad	
Firma de los apoderados	

ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS LOS LICITADORES

El Ayuntamiento de GORDEXOLA trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación en cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de funciones de interés público, conforme a lo establecido en los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia, al DOUE y a las entidades adjudicatarias del servicio cuando proceda su intervención. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-udala@gordexola.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.gordexola.eus

ANEXO VII.- Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI X.**

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**: SI X**

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbanística

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
  - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.